SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL
Hay firma y sello
P AC/95819/tf

MENORES

JUZGADO DECIMO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL A MARCO *ROBERTO COELLO PAUCAR*
EXTRACTO
CAUSA: ALIMENTOS
JUICIO No. 2012-0528-DA
ACTOR: VERONICA MARIA CHILLAGANA CHOLONGO
DEMANDADO: MARCO ROBERTO COELLO PAUCAR
CUANTIA: INDETERMINADA
JUEZ: DR. HENRY TOBIAS NAVARRETE NAVARRETE
JUZGADO DECIMO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA. Quito, miércoles 2 de mayo del 2013, las 08H08.-....' VISTOS: En mi calidad de Juez *Titular de este Juzgado* y en virtud del sorteo realizado, avoco conocimiento de esta causa.- En lo principal la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley establecidos en el Art. 67 del Código de Procedimiento Civil vigente, en consecuencia se la acepta al trámite previsto en la Ley Reformatoria al Código de la Niñez y Adolescencia publicada en el R.O. S. 643 de 28 de julio de 2009.- Dispongo: 1) CÍTESE en legal y debida forma con el contenido de la demanda y auto recaído al demando MARCO ROBERTO COELLO PAUCAR en el lugar indicado para el efecto. Mediante BOLETA ÚNICA con ayuda de la fuerza pública.- 2) Se previene al demandado de la obligación de comparecer a juicio y señalar casillero judicial para futuras notificaciones, bajo *prevenciones de continuar* la causa en rebeldía de conformidad con la norma legal del Art. 102 del Código de Procedimiento Civil vigente, así como de la obligación que tienen de anunciar la prueba que presentarán en la audiencia ÚNICA que deberá comparecer a este despacho personalmente o por medio de Procurador Judicial autorizado para transigir.- 3) En lo que en derecho procede agréguese al expediente y tómese en cuenta la documentación adjuntada al formulario-demanda por la acclonante, así como el anuncio de su prueba, dentro de lo cual recáptese la confesión judicial del demandado en el día y hora de la audiencia bajo prevenciones de Ley, Ofíciese Tal y como solicita la actora al Representante Legal o Gerente del Banco Internacional S.A. a fin de que emita un certificado de las cuentas bancarias inversiones realizadas por el demandado MARCO ROBERTO COELLO PAUCAR portador de la cedula de ciudadanía Nro. 171339909-3.- 4) Conforme a los Arts. 9 (134) y 35 (147.13) y 5ta. Disposición Transitoria de la citada Ley Reformatoria al Código de la Niñez y Adolescencia y a la tabla de Pensiones Alimenticias Mínimas establecida por el Consejo Nacional de la Niñez vigente, se fija en la suma de ciento veinte y cinco U.S. Dólares ($125.00), la pensión alimenticia PROVISIONAL que por mesadas adelantadas y a partir de la presentación de la demanda, el accionado principal deberá cancelar a favor de los menores MELANI LICETTE Y PAUL *ALEXANDER COELLO CHILLAGANA* cuyas partidas de nacimiento se adjuntan.- 5) Hágase conocer este auto a la Oficina de Recaudaciones a fin de que allí se proceda a abrir Tarjeta correspondiente, sin perjuicio de tomarse en cuenta la determinación que la actora hará de su cuenta de Ahorros en el Banco de Guayaquil en la que serán depositadas las pensiones alimenticias.- 6) De conformidad con lo dispuesto en el artículo innumerado 20 Y 25 de la Ley Reformatoria del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, se ordena la *PROHIBICIÓN DE* SALIDA DEL PAÍS del demandado MARCO ROBERTO COELLO PAUCAR portador de la cedula de ciudadanía Nro. 171339909-3; Ofíciese en este sentido al Señor Director Nacional de Migración de la Policía Nacional, haciéndole conocer de esta prohibición, la que se mantendrá hasta cuando este Juzgado disponga lo contrario.- 7) Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la parte actora para sus notificaciones, así como la autorización conferida a su abogado defensor.-CÍTESE.- OFÍCIESE Y CÚMPLASE...-....'.- f) Dr. Gerardo Ramos González y Dra. Betty Ayala Secretaria.-
JUZGADO DECIMO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA. Quito, miércoles 5 de junio del 2013, las 14H11.-....' VISTOS.- Avoco *conocimiento en calidad de Juez* del Juzgado Décimo de la Niñez y Adolescencia de Pichincha. Por haber declarado, bajo juramento la señora VERONICA MARIA CHILLAGANA CHOLANGO, en calidad de actora en el presente proceso, sobre el desconocimiento del actual domicilio del demandado MARCO ROBERTO COELLO PAUCAR, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se dispone citar por la prensa con el contenido del auto de calificación y esta providencia, al señor MARCO ROBERTO COELLO PAUCAR, mediante tres publicaciones que se harán en fechas distintas, en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia. Si contados veinte días a partir de la fecha de la última publicación no compareciere el demandado, se seguirá la causa en rebeldía.- NOTIFÍQUESE Y CÍTESE.- ....'.- f) Dr. Henry Tobías Navarrete y Dra. Mirian Rodríguez Secretaria.-
DRA. MIRIAN RODRIGUEZ
SECRETARIA
Hay un sello .
AR/92287/cc

EXTRACTO JUDICIAL
UNIDAD JUDICIAL TERCERA ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO
CITACIÓN JUDICIAL A : AMARIS AGUILAR CESAR, en el juicio de SUSPENSIÓN DE LA PATRIA POTESTAD que sigue AGUILAR MARIN YESENIA MIROSLAVA en contra de AMARIS AGUILAR CESAR.
CAUSA: SUSPENSIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
Nro. DE JUICIO:2013-7798-BG
ACTORES : AGUILAR MARIN YESENIA MIROSLAVA.
DEMANDADO: AMARIS AGUILAR CESAR
CUANTIA: INDETERMINADA
JUEZ: DR. BOLÍVAR GARCÍA PINOS
OBJETO: SUSPENDER LA PATRIA POTESTAD DE LA MENOR
AUTO:
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA.- UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER , NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA . Quito, lunes 1 de junio del 2013, las 10h11.- VISTOS: *Mediante acción de personal No. 7654* DNP de 17 de Mayo del 2013, avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez de la Unidad Judicial Especializada Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Distrito Metropolitano de Quito, *creada mediante* Resolución No. 116-2012, de fecha 11 de septiembre del 2012, suscrita por el Pleno del Consejo de la Judicatura de conformidad con lo establecido en el Artículo 175 de la Constitución de la República en concordancia con los Arts. 30,233 y 234 del Código Orgánico de la Función Judicial.- Una vez que la accionante YESENIA MIROSLAVA AGUILAR MARIN, ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia anterior y encontrándose en los recaudos procesales copias certificadas en la diligencia previa de *investigación social y policial*

La amistad, si se alimenta sólo de la gratitud, equivale a una fotografía que con el tiempo se borra.
CARMEN SYLVA

sustanciada en el Juzgado Noveno de la Niñez y Adolescencia de Quito, en acatamiento a lo dispuesto en el inciso cuarto Art.270 del Código de la *Niñez y Adolescencia, y por cumplir* la demanda de privación de patria potestad con los requisitos del Art. 67 del Código de Procedimiento Civil, se la admite a trámite Contencioso General.- Por haber declarado bajo juramento la señora YESENIA MIROSLAVA AGUILAR MARIN, sobre el desconocimiento del actual domicilio y residencia del padre de la menor YESICA TATIANA AMARIS AGUILAR, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se dispone CITAR por la prensa al demandado *señor CESAR AMARIS AGUILAR*, mediante tres publicaciones que se realizarán en tres fechas distintas, en uno de los diarios de mayor circulación del país.- si contados veinte días a partir de la fecha de la última publicación, no compareciere a juicio, se seguirá con la causa en su rebeldía, al efecto líbrese correspondiente extracto judicial.- Téngase en cuenta el casillero judicial No. 6049 y el los correos electrónicos mborja@defensoria.gob.ec y bole taspichincha@defensoria.gob.ec , señalado por la actora para recibir sus notificaciones y la autorización que confiere a I Dra. Marcela Borja. La documentación presentada agréguese a los autos. Actúe la Ab. Yolima Vizuete, Secretaria de esta Unidad Judicial.- CITESE Y NOTIFIQUESE.- f) DR. BOLIVAR GARCÍA PINOS, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE QUITO.
P.A.P/56960/p.n

EJECUTIVOS

EXTRACTO JUDICIAL
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL: A JOHN PATRICIO CAGUA PADILLA
ACTOR: DRA. GEAN MAGALY AGUIRRE BENALCAZAR (PROCURADORA JUDICIAL DEL BANCO DE GUAYAQUIL S.A.)
DEMANDADO: JOHN PATRICIO CAGUA PADILLA
JUICIO No. 2012-0220-LY
TRAMITE: EJECUTIVO
OBJETO: demanda el pago de capital, el pago de intereses, costas procesales y honorarios profesionales.
CUANTIA: (USD $3.000,00)
PROVIDENCIA.-
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, lunes 12 marzo del 2012, las 09h11. VISTOS.- En virtud de la razón de sorteo que antecede y en mi calidad de Juez Suplente de ésta Judicatura, mediante oficio No. 012-DDP-JAR- de 24-01-2005. Avoco conocimiento de *la presente causa.- En lo principal* la demanda que antecede es clara, completa y reúne los requisitos de ley.- En consecuencia y de conformidad con lo que dispone el Art. 421 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil, el demandado señor JOHN PATRICIO CAGUA PADILLA, en el termino legal de tres días cumpla con la obligación demandada o proponga excepciones.-Téngase en cuenta el domicilio y casilla judicial señalado por el actor, así como la calidad en la que comparece y la autorización de su *abogado defensor.- Cítese al demandado* en el lugar que para el efecto se encuentra señalado.- Agréguese al proceso la documentación adjunta.- Actúe el Dr. Luis Chulde Ruano en calidad de secretario encargado mediante acción de personal NO. 2031. DP-DPP de 18 de agosto del 2011.-NOTIFIQUESE. JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, jueves 13 de junio del 2013, las 16h18. En mérito del juramento rendido por la actora en la calidad en la que comparece como obra de autos, sobre la imposibilidad de determinar la residencia del demandado, cítese con el contenido de la demanda, auto inicial y presente providencia al demandado señor CAGUA PADILLA JOHN PATRICIO, por la prensa, mediante tres publicaciones, en uno de los periódicos de amplia circulación de esta ciudad de Quito, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, para lo cual se entregará el extracto correspondiente.- NOTIFIQUESE.- F) DRA. VERONICA JARAMILLO HUILCAPI. Juez.- Lo que llevo a su conocimiento para los fines de Ley. Previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial para sus posteriores notificaciones dentro del perímetro legal. Certifico.
DR. LUIS CHULDE RUANO
SECRETARIO (E) DEL JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay un sello
P A.C./95815

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A: Cítese con el siguiente extracto de la demanda Ejecutiva a OFELIA RAMIREZ VARGAS. cuyo tenor es el siguiente: *ACTOR: LARREA ALARCON DIEGO* FRANCISCO - PROCURADOR JUDICIAL DEL BANCO PICHINCHA C.A
DEMANDADOS: DIEGO JAVIER SAAVEDRA YEPEZ y OFELIA RAMIREZ VARGAS
JUICIO EJECUTIVO: No 601-2008-Dr. Edwin Cevallos.
OBJETO: COBRO DE DINERO
PROVIDENCIA
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 30 de junio del 2008, las 10h00.- VISTOS.- La demanda presentada por DRA *CECILIA DUARTE ESTEVEZ en la* calidad que comparece en contra de SAAVEDRA YEPEZ DIEGO JAVIER Y RAMÍREZ VARGAS OFELIA es clara y precisa. Reúne los requisitos legales. en consecuencia se la acepta al trámite correspondiente por la vía ejecutiva prevista en la sección 2da párdgrafo 2do Arts. 419 y siguientes del código de Procedimiento Civil. Por lo que los demandados dentro del término de tres días paguen la obligación demandada o dentro del mismo término proponga excepciones, bajo prevenciones de Ley. CITESE a los demandados en la dirección señalada para el efecto. Téngase en cuenta el casillero Judicial y la facultad otorgada. Agréguense los documentos presentados. CÍTESE y NOTIFÍQUESE. f). Dr. Mario Ortiz Estrella. Juez
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, viernes 19 de abril del 2013, las 14H47.-Atenta la aseveración juramentada del demandante respecto a la imposibilidad de dar con la residencia o individualidad de la demandada Ofelia Ramírez Vargas, cítese a la nombrada demandada con un extracto de la demanda, auto inicial y esta providencia, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad para este fin, por Secretaría, extiéndase el correspondiente extracto.-*NOTIFIQUESE. f). Dr.* Jorge Miranda. Juez
Lo que comunico a ustedes para los fines legales consiguientes. Para recibir notificaciones posteriores sírvase señalar la casilla judicial de un abogado en esta judicatura.
DR. EDWIN CEVALLOS AMPUDIA
SECRETARIO
Hay firma y sello
P AC/95831/tf

REVISTA JUDICIAL
La Hora

ORDINARIOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
QUITO-ECUADOR
E X T R A C T O
CITACIÓN JUDICIAL A LOS HEREDEROS PRESUNTOS CONOCIDOS LUIS, RUTH, MARIA, VICTOR HUGO, VICENTE y ENRIQUE HINOJOSA NUÑEZ Y A LOS HEREDEROS PRESUNTOS DESCONOCIDOSDELADEMANDADA SEÑORA ROSA MERCEDES NUÑEZ NARVAEZ
JUICIO : ORDINARIO No. 2007-1124-MD.
ACTOR: JUAN CARLOS CAMPOS
DEMANDADO: NELSON ANIBAL NUÑEZ NARVAEZ, AIDA MARIA ENRIQUETA NUÑEZ, HEREDEROS PRESUNTOS CONOCIDOS Y DESONOCIDOS DE LA SEÑORA ROSA MERCEDES NUÑEZ NARVAEZ, EDOCIA JOSEFINA NARVAEZ Y HEREDEROS PRESUNTOS CONOCIDOS Y DESCONOCIDOS DE LUIS NORBERTO NUÑEZ NARVAEZ
DOMICILIO JUDICIAL : DR. FRANKLIN ESCOBAR
CUANTIA : INDETERMINADA
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 16 de noviembre del 2007.- VISTOS.- En virtud del sorteo que antecede avoco conocimiento de la presente causa.- En lo principal la demanda es clara y precisa, por lo que se la acepta al trámite ordinario.- En consecuencia, córrase traslado con el escrito de demanda y esta providencia a los demandados señores NELSON ANIBAL NUÑEZ NARVAEZ, AIDA MARIA ENRIQUETA NUÑEZ, ROSA MERCEDES NUÑEZ NARVAEZ, EUDOCIA JOSEFINA NARVAEZ y los herederos, presuntos y desconocidos de LUIS NORBERTO NUÑEZ NARVAEZ, para que en el término de quince días contesten la demanda y propongan todas las excepciones de que se creyeren asistidos, bajo apercibimiento en rebeldía.- Cítese a los demandados *en los lugares* que se indica y por la prensa, en la forma prevista por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, respectivamente.- Téngase en cuenta el domicilio y casillero judicial designados.- Agréguese la documentación presentada.- Notifíquese.- DR. JAIME CANSECO GUERRERO (JUEZ)
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 16 de julio del 2013, las 09h12.- Agréguese al proceso el escrito presentado.- Téngase en cuenta el casillero judicial y correo electrónico señalado por el actor, así como la autorización dada al Dr. Mario Araujo Salgado, designado como su nuevo abogado patrocinador.- Atenta la petición que antecede, confiérase el extracto correspondiente a fin de que se de cumplimiento con lo ordenado en providencia de 5 de marzo del 2013, las 14h29.- Por solicitario el actor, a costa del peticionario y por secretaria, confiérense las copias certificadas solicitadas y entréguense a la persona autorizada.- En lo principal, a fin de dar cumplimiento con la Resolución No. 058-2013, de 18 de junio de 2013, publicada en el Registro Oficial, Suplemento, No. 31, de 8 de julio del 2013, emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, el señor secretario de esta Judicatura sienta la razón correspondiente respecto si existen escritos pendientes de despacho dentro de este proceso.- *NOTIFÍQUESE.- f)* DRA. CARMEN ROMERO RAMIREZ (JUEZA)
Lo que comunico a Uds. para los fines de ley.-
DR. JHONY POMBOZA VILLACRES
SECRETARIO JUZGADO NOVENO CIVIL PICHINCHA
Hay un sello
P A.C./95811

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
SISAÑAN

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el primer inciso de la Disposición Transitorio Primera de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del ROEPS-2013-002657, de Fecha 12 de Junio del 2013.

- La Cooperativa procederá a convocar a su Asamblea General para la elección de los vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia.

Se convoca a la reunión Extraordinaria a todos los Socios de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Sisa Ñan":

Fecha : Sábado 07 de Julio del 2013
Hora : 11:00 am
Lugar : Matriz en la Av. Amazonas y Rafael Arroba

ORDEN DEL DÍA:

1.- Constatación del quórum
2.- Elección de los Vocales de Consejo de Administración y Vigilancia
3.- Asuntos Varios

Atentamente,

Paulino Sisa Bositario
Director Ejecutivo
P 116420

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

000020

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA FREIERMUTH CIA. LTDA.

La compañía FREIERMUTH CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 02 de Julio de 2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.13.003638 de 18 de Julio de 2013.

1.- DOMICILIO; Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 1.000,00 Número de Participaciones 100 Valor $ 10,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: UNO.- EL DISEÑO Y FRABRICACIÓN DE MAQUINARIA PARA LA INDUSTRIA, EN ESPECIAL PARA EL SECTOR AGRARIO....

Quito. 18 de Julio de 2013.

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑIAS
P AC/95837/tf

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA LINEAS AEREAS Y MANTENIMIENTO AERMANT CIA. LTDA.

La compañía LINEAS AEREAS Y MANTENIMIENTO AERMANT CIA. LTDA. *se constituyó por escritura* pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 01 de Julio de 2013 , fue *aprobada por la Superintendencia de* Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.13.003621 de 18 de Julio de 2013.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 16.000,00 Número de Participaciones 16.000 Valor US$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA EXPLOTACIÓN DE TRANSPORTE AÉREO NACIONAL E INTERNACIONAL DE PASAJEROS,...

Quito, 18 de Julio de 2013.

Dr. Oswaldo Noboa León.
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS
P AC/95838/tf

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL
A JOHNE RUTH ROMO RODRÍGUEZ Y MARTHA MAGDALENA ROMO RODRÍGUEZ así como a los herederos presuntos y desconocidos de Pedro Vicente Romo Dávila y Teresa Bertulia Rodríguez Guerrero Se les hace conocer el EXTRACTO, de demanda ORDINARIA DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA *ADQUISITIVA DE DOMINIO:*
ACTOR: MARIA DE LOURDES ROMO RODRÍGUEZ
DEMANDADOS: JOHNE RUTH ROMO RODRÍGUEZ Y MARTHA MAGDALENA ROMO RODRÍGUEZ así corno a los herederos presuntos y desconocidos de Pedro Vicente Romo Dávila y Teresa Bertulia Rodríguez Guerrero- ASUNTO: Que previo al trámite pertinente, en sentencia se le declare a su favor La Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, sobre el lote de terreno y construcciones predio situado en la calle Libertador No 250 y Calle Unión y Progreso ubicado en la parroquia Cotocollao, cantón Quito provincia de Pichincha, circunscrito dentro de los siguientes linderos: Norte: calle Unión y Progreso frente en 22 m. Sur: Calle Libertador frente en 22 m: Este: propiedad de José Morán, en 43,50 m.; y, Oeste, propiedad de Nelson Iteri en 43,50 m. .-Con una superficie de 957 metros cuadrados, TRAMITE: Ordinario.- CUANTIA.- Indeterminada.- FECHA DE INICIACION: 19 de marzo del 2013.- DOMICILIO LEGAL: Casilla *Judicial No. 367. DR. CELSO DEIFILIO* AREVALO VILLACRÉS - JUICIO ORDINARIO No. 2013-0233
PROVIDENCIA
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Quito 16 de abril del 2013, las 14h38 VISTOS Agreguese al proceso los escritos presentados La demanda de PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO que presenta ROMO RODRIGUEZ MARIA DE LOURDES reune los requisitos legales, en consecuencia, se la acepta al tramite correspondiente por la vía ordinaria, prevista en el Titulo II Seccion Primera Parágrafo 1o. Arts. 395 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.- A los demandados
JOHNE RUTH ROMO RODRIGUEZ Y MARTHA MAGDALENA ROMO RODRIGUEZ así como a los here*deros presuntos y desconocidos de* Pedro Vicente Romo Dávila y Teresa Betulia Rodríguez Guerrero , se les corre trasiado con el contenido de la demanda y este. En atención al juramento rendido por la parte acto-